



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Ejecutivo a continuación – Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33 001-2015-00354-00
Demandante	Jenifer Paola Bent Olmos
Demandado	Rama Judicial
Auto sustanciación No.	0062-22

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, por lo cual, evidencia el Despacho que, apoderado de la demandante presentó medida cautelar, de conformidad con numeral 3° del artículo 594 del CGP, se procede de conformidad.

Previo a resolver la medida cautelar, se requiere al apoderado ejecutante para que, **INFORME** y **ALLEGUE** al Despacho, la información completa del bien inmueble objeto de su solicitud de cautela, ello con el fin de otorgar un estudio adecuado y de fondo a petición incoada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

**JUZGADO ÚNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
– SECRETARÍA.**

Por anotación en ESTADO No. 0011 se notificó a las partes de la presente providencia, hoy 01-02-2022 a las ocho de la mañana (08:00am).

Firmado Por:

**Rutder Enrique Cantillo Chiquillo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4031395f5da6bacefba40a78fcf0e5ea1c70df039ac33b67644122bb313888**

Documento generado en 31/01/2022 05:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>